



VISTOS: El Informe N° 000022-2024-MTPE/3/24.1.35 del 1 de febrero de 2024, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000042-2024-MTPE/3/24.1.1 del 2 de febrero de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales



o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, lo siguiente: “Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022- TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciamiento y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o



Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario”;

Que, de acuerdo a la modalidad antes citada, a través de la Resolución Directoral N° 00304-2023-MTPE/3/24.1, se aprobó la Directiva N° 037-2023-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Tercera Convocatoria”, de la cual forma parte, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Tercera Convocatoria, que establece las actividades -y sus plazos máximos de duración- a ser realizadas por los organismos proponentes y el Programa para concretar la intervención, en adelante, el Cronograma;

Que, el artículo 23° del MOP establece que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales; y, tiene entre sus funciones, la de supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia, conforme se establece en el literal C) del artículo 24 del referido Manual;

Que, a través del Informe N° 000022-2024-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, señala que, en el Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Tercera Convocatoria, aprobado con Resolución Directoral N° 00304-2023-MTPE/3/24.1, se encuentra prevista la Actividad N° 16: Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos, a ser desarrollada del 18 al 24 de enero de 2024;

Que, en esa línea, añade que, con Oficio N° 054-2024-MPM-MDD, Oficio N° 018-2024-A/MDCN-T, y Oficio N° 040-2024-A/MDP-T, la Municipalidad Provincial de Manu, Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Municipalidad Distrital de Pocollay, solicitaron al Programa, a través de las Unidades Territoriales de Cusco – Madre de Dios y Tacna, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N^{ros.} 16 al 20 del “Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Tercera Convocatoria”, debido a que, por diversas circunstancias que se indican en las referidas solicitudes, no cumplieron con levantar, en el plazo establecido en la Actividad N° 16, las observaciones a la presentación de los



requisitos previos, correspondiente a los Convenios de Ejecución N^{ros} 42-0001-AII-70, 27-0003-AII-70 y 27-0004-AII-70, respectivamente;

Que, adicionalmente, señala que, en relación a las solicitudes presentadas por los Organismos Ejecutores, la Unidades Territoriales Cusco – Madre de Dios y Tacna, luego de la evaluación y análisis realizado a dichos pedidos, han emitido opinión favorable, recomendando solicitar a la Dirección Ejecutiva que autorice, de manera excepcional, la modificación de las Actividades N^{ros} 16 al 20 del Cronograma;

Que, agrega que, en la primera nota al pie de página del Cronograma, se establece que *“(…) si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa”*;

Que, aunado a ello, refiere que, de acuerdo al objetivo del Programa que es promover la generación de empleo temporal a favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias, o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, de aprobarse la modificación excepcional solicitada permitiría que no se afecte los objetivos de esta Entidad, así como se evitaría los conflictos sociales con la población objetivo;

Que, en ese sentido, la referida Unidad de línea, en el marco de sus competencias, propone a esta Dirección Ejecutiva la aprobación, con eficacia anticipada al 25 de enero del 2024, de la modificación excepcional, de los plazos de las Actividades N^{ros} 16 al 20 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Tercera Convocatoria, respecto de los Convenios de Ejecución N^{ros} 42-0001-AII-70, 27-0003-AII-70 y 27-0004-AII-70;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000042-2024-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que es procedente legalmente la aprobación con eficacia anticipada al 25 de enero del 2024, de la modificación excepcional, de los plazos de las Actividades N^{ros} 16 al 20 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Tercera Convocatoria, respecto de los Convenios de Ejecución N^{ros} 42-0001-AII-70, 27-0003-AII-70 y 27-0004-AII-70; conforme a lo informado y sustentado por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, y el pronunciamiento favorable emitido por las Unidades Territoriales Cusco – Madre de Dios y Tacna; siendo la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar la mencionada propuesta;



Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros.} 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de las actividades N^{ros}. 16 al 20 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de enero del 2024, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N^{ros}. 16 al 20 del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Tercera Convocatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 00304-2023-MTPE/3/24.1 respecto de los Convenios de Ejecución N^{ros} 42-0001-AII-70, 27-0003-AII-70 y 27-0004-AII-70, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú



Anexo N.º 01: “Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728- Tercera Convocatoria”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-MTPE/3/24.1, respecto de los Convenios de Ejecución N°s 42-0001-AII-70, N° 27-0003-AII-70 y N° 27-0004-AII-70.

N.º	Actividades	Duración en días hábiles	Comienzo	Fin
1	Revisión de las fichas técnicas, verificación en campo y notificación las observaciones, de corresponder, por parte de la UT	7	16/11/2023	26/11/2023
2	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes	2	27/11/2023	28/11/2023
3	Registro de elegibilidad de las AII	2	29/11/2023	30/11/2023
4	Validación del listado de AII Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	1/12/2023	1/12/2023
5	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	1	4/12/2023	4/12/2023
6	Suscripción de Convenios	1	5/12/2023	5/12/2023
7	Registro de Conformidad de la Ficha Técnica de AII en el Sistema de Informático del Programa	4	6/12/2023	13/12/2023
8	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores	3	6/12/2023	12/12/2023
9	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	13/12/2023	14/12/2023
10	Emisión y Publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores	5	13/12/2023	19/12/2023
11	Tramite de devengado por parte del Programa	2	20/12/2023	21/12/2023
12	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores	2	22/12/2023	27/12/2023
13	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	2	28/12/2023	29/12/2023
14	Selección de participantes	8	4/01/2024	15/01/2024
15	Presentación de los Requisitos Previos	12	2/01/2024	17/01/2024
16	Subsanación de Presentación y/o subsanación de los requisitos previos	12	18/01/2024	2/02/2024
17	Inicio de Actividad de Intervención Inmediata	1	5/02/2024	5/02/2024
18	Termino de Actividad de Intervención Inmediata	3	04/03/2024	6/03/2024
19	Comunicación de Recepción de la AII a la UT	3	15/03/2024	19/03/2024
20	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	3	27/03/2024	02/04/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N.º 15, 16, 17, 18, 19 y 20, son de cumplimiento obligatorio por el Organismo Ejecutor, las cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.